

2020-164

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de las Señora Juez con la anterior notificación al demandado dando cumplimiento al art. 8 del decreto 806 de 2020 A un correo electrónico señalado en un certificado de existencia aportado, de acuerdo con la fecha de envío el término para contestar se encuentra vencido en silencio Zipaquirá, 22 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO 2020-0164

Habida consideración de que la ejecutada MARY RUTH RODRÍGUEZ HURTADO, se notificó en bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó el pago de la obligación ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de MARY RUTH RODRÍGUEZ HURTADO.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'360.461. m/cte. Liquidense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ